

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 029-2020 C.M.P.J./C.M.

Julcán, 10 de agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de agosto de 2020, el INFORME N° 041-2020-G.D.E.Y.G.A/MPJ de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, con el cual formulan la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a la señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá observarse lo precisado en el artículo 13° de la norma antes mencionada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la norma ut supra establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico local, ejercen las siguientes funciones: "2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en el que señala que, la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, el artículo 77° de la Ley glosada, se establece que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, mediante INFORME N° 041-2020-G.D.E.Y.G. A/MPJ de fecha 07 de agosto de 2020, suscrito por el Tec. Santos Mendoza Rodríguez, Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Julcán y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, en donde establece realizar acciones conjuntas a fin de mejorar la siembra de 130 hectáreas de los pobladores de la Provincia, mediante la mejora de pastos mejorados (Rye Grass, trébol blanco, avena forrajera y vicia) de 15 hectáreas de alfalfa, 40 hectáreas de pastos asociados, 75 hectáreas de avena forrajera y vicia, en donde la entidad deberá aportar fertilizante y parte del asesoramiento técnico, en ese sentido el recurrente concluye que resulta viable dado que el distrito de Julcán cuenta con (54 caseríos) disponibles para llevar a cabo este proyecto;

Que, mediante INFORME N° 058-2020-GPP/MPJ de fecha 07 de agosto de 2020, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto MPJ, informa que, si se cuenta con marco presupuestal para hacer realidad el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Julcán y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Informe N° 000165-2020-GAL-MPJ de fecha 07 de agosto de 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud suscrita por el Tec. Santos Arecio Mendoza Rodríguez, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre el Convenio Específico con el Programa de Desarrollo Productivo Agrorural del Ministerio de Agricultura y Riego, que permitirá mejorar la siembra de 130 hectáreas de los pobladores del distrito, mediante la mejora de pastos mejorados (Rye Grass, trébol blanco, avena forrajera y vicia) de 15 hectáreas de alfalfa, 40 hectáreas de pastos asociados, 75 hectáreas de avena forrajera y vicia;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto de 2020, llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO; el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCAN

Mano Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE